

CORRECCION de errores a la Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Benaoaz (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo. (BOJA núm. 43, de 17.3.95).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se describe la oportuna rectificación: En la página número 2.439 columna derecha, líneas 3 y 4, donde dice: «Adquisición de terrenos para la instalación de una depuradora», debe decir: «Parque Infantil».

Cádiz, 7 de junio de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de junio de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urbanización sitio de Calahonda, Mijas (Málaga). (PD. 1589/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANDALUZA DE AGUAS Y TRATAMIENTOS, S.A. URBANIZACIÓN SITIO DE CALAHONDA, MIJAS (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	1.060 ptas./viv. trimestre
Cuota de consumo	121,6 ptas./m ³
Cuota de consumo (sin cuota de servicio)	137,7 ptas./m ³
Cuota de contratación	
Diámetro del contador en mm.	
Hasta 13	3.617 ptas.
Hasta 15	4.817 ptas.
Hasta 20	7.817 ptas.
Hasta 25	10.817 ptas.
Hasta 30	13.817 ptas.
Hasta 40	19.817 ptas.
Hasta 50	25.817 ptas.
Hasta 65	34.817 ptas.
Hasta 80	43.817 ptas.
Fianzas (sin IVA)	
Diámetro del contador en mm.	
Hasta 13	12.818 ptas.
Hasta 15	14.790 ptas.
Hasta 20	19.720 ptas.
Hasta 25	24.650 ptas.
Hasta 30	29.580 ptas.
Hasta 40	39.440 ptas.
Hasta 50 en adelante	49.300 ptas.
Cuota de reconexión	
Diámetro del contador en mm.	
Hasta 13/15	4.095 ptas.

Hasta 20	4.095 ptas.
Hasta 25	4.095 ptas.
Hasta 30	4.095 ptas.
Hasta 40	17.550 ptas.
Hasta 50	23.401 ptas.

Derechos de acometida

Parámetro A = 1.500 ptas./mm.

Parámetro B = 2.500 ptas./litro/segundo

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de junio de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 13 de junio de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de Ronda (Málaga). (PD. 1590/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

GRUPO LOCAL DE TAXIS. RONDA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Carrera mínima desde la parada	358 ptas.
Por cada carrera más a partir del punto de partida anterior	115 ptas.
A barriadas	393 ptas.
Hospital General	433 ptas.
Consultas Externas	485 ptas.
Polígono Industrial El Fuerte	433 ptas.
La Pila y Barriada Constitución	433 ptas.
De una barriada a otra	565 ptas.
Patronato Militar y Cañada Real	537 ptas.
Bda. Cont. y Bda. S. Fco. al Hospital	611 ptas.
Bajada al Tajo	1.078 ptas.
Visita Turística (una hora)	2.246 ptas.
Cada bulto o maleta	36 ptas.
Hora de espera	1.512 ptas.
Suplemento, festivo, domingos y feriados	127 ptas.
Desde 23,00 horas a 8,00 horas AM. aumento	50%

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-

administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación; previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de junio de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 7 de junio de 1995, por la que se establece el régimen de concesión de ayudas para financiar los programas del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Junta de Andalucía, en materia de consumo, para el ejercicio de 1994.

En base al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre colaboración en materia de consumo, de fecha 3 de noviembre de 1993, con vigencia para los ejercicios 1993-1994 (BOE núm. 303, de 20 de diciembre de 1993), y conforme con la Addenda a dicho Convenio, publicada por Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional del Consumo de 23 de mayo de 1994 (BOE de 17 de junio de 1994) que se publican como Anexo II de la presente Orden, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a convocar ayudas para la realización de los programas enunciados en el mismo.

Por Decreto 148/1994, de 2 de agosto (BOJA núm. 121, de 3 de agosto de 1994), se acuerda la reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía, configurándose entre otras, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

El Decreto 153/1994, de 10 de agosto (BOJA núm. 129, de 13 de agosto de 1994), determina la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, quedando asumidas por la misma las competencias en materia de consumo.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995,-

DISPONGO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las actividades realizadas durante 1994, dirigidas a la defensa de los consumidores y usuarios conforme con lo establecido en el Convenio de colaboración en materia de consumo, suscrito entre el Instituto Nacional del Consumo de fecha 3 de noviembre de 1993 (BOE 303, de 20 de diciembre de 1993).

Segundo. Conceptos subvencionables.

Se subvencionará la realización de programas tendientes al fomento entre las Entidades Locales de la implantación y desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo, que tiene como objetivo la solución de los conflictos que surjan entre consumidores, usuarios y empresarios, con ocasión de las operaciones de consumo, de una forma rápida, eficaz y gratuita, refiriéndose siempre a actividades ejecutadas en el ejercicio económico de 1994.

Tercero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales Andaluzas que dispongan de OMIC.

Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las fichas-solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, irán dirigidas a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica y podrán presentarse, por triplicado, en el Registro de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. de la República Argentina núm. 23, 2.º planta, y en el de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo.

2. Las solicitudes irán acompañadas de las siguiente documentación:

I. Certificación de la población de hecho a 31 de diciembre de 1993.

II. Certificación del Acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se apruebe el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto y la ayuda económica solicitada a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica; así como otras fuentes de financiación, especificando cuál es el presupuesto total de la entidad y la parte que dedica a la política de consumo. Asimismo, se hará constar si tiene o no constituido el Consejo Sectorial de Consumo y, caso de tener prevista su constitución, Acuerdo del Pleno sobre este particular. Por último, en el Acuerdo del Pleno se recogerá la decisión de acogerse al sistema de colaboración y cooperación que se establece en esta Orden y el compromiso de destinar, durante la totalidad de su vida útil, los bienes que se adquieran con las ayudas obtenidas como resultado de la misma.

III. Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades, en el que se detallen todos aquellos datos o informaciones que sirvan para valorar los proyectos para los que se solicita la ayuda.

IV. Presupuesto suficientemente detallado que permita una valoración de la ayuda económica que se solicita, y en el que se especifiquen las cantidades aportadas por la Entidad y las solicitadas a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, y en su caso, de haberlas, otras fuentes de financiación, haciendo constar qué porcentaje de su presupuesto destina la Entidad a la ejecución de sus competencias en materia de consumo.

3. Las Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico deberán presentar además de la documentación indicada, certificaciones acreditativas de los siguientes extremos:

- Número de Entidades Locales que constituyen la Asociación.

- Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Asociación en orden a formular la solicitud de subvención en los mismos términos que se establece en el Punto Tercero de esta Orden.

4. El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de los programas y proyectos será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Comisión de Valoración y criterios.

1. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un miembro de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica y dos del INC, que, a la vista de las solicitudes y documentación